

## CONVENIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE EDUCACION - FUNDACION INTEGRA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En **Temuco** a **29 de noviembre de 2012** entre la Fundación Integra Región de la Araucanía R.U.T. 70.574.900-0, en adelante "**La Fundación**", representada por su Directora Regional, Sra(ita). **Paula Alejandra Nicolás Novoa**, Cédula Nacional de Identidad número **12.033.858-7**, ambas domiciliadas en calle Claro Solar 1148, de la ciudad de **Temuco** por una parte y por la otra, la **Universidad Autónoma de Chile**, RUT. **7.1633.300-0** en adelante "**La Universidad**", representada por el Secretario General, don **Jaime Ribera Neumann**, Cédula Nacional de Identidad número 8.932.055-0, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 01090 de la ciudad de **Temuco**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** **Fundación Integra** tiene como misión "lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad".

**SEGUNDO:** **La Universidad Autónoma de Chile** tiene como misión "proporcionar un entorno académico que posibilite la formación de profesionales competentes, socialmente responsables y orientados hacia una formación permanente".

**TERCERO:** Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

**CUARTO:** Por este acto, **La Fundación** se compromete en otorgar las facilidades para que alumnos de las Carreras de **Pedagogía en Educación Parvularia, Educación Física**, o de otras tales como **Psicología, Nutrición y Dietética, Ingeniería Comercial, Trabajo Social, Kinesiología, Enfermería** y todas las que imparta **La Universidad** en su Sede Temuco, desarrollen sus prácticas pedagógicas progresivas de distinta modalidad, es decir iniciales, intermedias y profesionales, en los establecimientos dependientes de **La Fundación**, según las necesidades pertinentes. Así mismo, **La Fundación** se compromete en otorgar las facilidades para ser campo de estudio para la realización de proyectos de investigación educativa que sean pertinentes y de interés para el desarrollo de la gestión pedagógica de los establecimientos de su dependencia.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo.

**QUINTO:** Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de **La Fundación**, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de **La Fundación**. **La Universidad** deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por **La Fundación**.

*Handwritten signature in blue ink.*

**SEXTO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3° del Código del Trabajo, **La Fundación** otorgará a los alumnos en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra destinado a los funcionarios de planta, éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la Institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por La Fundación y coordinado con **La Universidad**, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

**SÉPTIMO:** Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la carrera respectiva. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, La Fundación, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a coordinación previa y a las necesidades técnicas de la carrera y La Fundación.

**OCTAVO:** Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el "Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra", y que **La Universidad** declara conocer y aceptar.

**NOVENO:** La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de **La Universidad**. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, está cubierto por el seguro escolar que **La Universidad** tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

**DÉCIMO:** Los profesionales pertenecientes a **La Fundación** no tendrán ninguna vinculación jurídica con **La Universidad**. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por **La Universidad**, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con **La Fundación**.

**DECIMOPRIMERO:** Por su parte, **La Universidad**, se compromete a hacer partícipes a los profesionales del área en los seminarios, charlas y actividades académicas de extensión y educación continua relacionadas con la formación docente que se realicen bajo la coordinación de la Facultad de Educación. Así mismo, se compromete en dar a conocer a **La Fundación**, los resultados de las investigaciones educativas que se pudieren efectuar de común acuerdo en el marco de Tesis o Seminarios de Grado realizados por los alumnos, dentro de los procesos de prácticas profesionales.

**DECIMOSEGUNDO:** Este convenio será de carácter exclusivo con La Universidad, y entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con 30 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

**DECIMOTERCERO:** El desahucio o término de este Convenio, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del período académico o del programa que cursan al término de la vigencia del Convenio. En tal evento, se acordará el

procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan de la mejor manera posible.


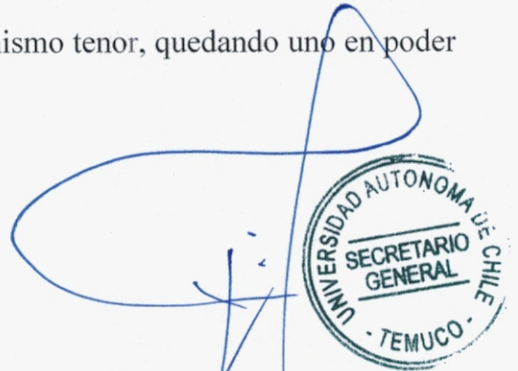
**DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** La personería de doña PAULA ALEJADRA NICOLAS NOVOA para representar a **Fundación Integra**, consta en repertorio 8664- 2011, y la personería de don JAIME RIBERA NEUMANN, para representar a **la Universidad Autónoma de Chile**, consta en escritura pública, de fecha 07 de septiembre de 2011, repertorio N° 4686 – 2011, otorgada ante Notaría Basualto de Temuco.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Paula Nicolás Novoa  
Directora Regional  
Fundación Integra  
Región de la Araucanía



Jaime Ribera Neumann  
Secretario General  
Universidad Autónoma de Chile

